

LEY D N° 2780

Artículo 1º - El Ministerio de Gobierno, a través de la Dirección General de Derechos Humanos o, en su caso, el área que la suceda, implementará un programa provincial de promoción de los derechos humanos, sociales y políticos, individuales y comunitarios, tendiente al paulatino fortalecimiento de la conciencia cívica de nuestra ciudadanía.

Artículo 2º - La Dirección mencionada procurará la suscripción de un convenio con los municipios provinciales, a fin de que éstos puedan canalizar y dar respuesta a las demandas que, sobre el particular, plantee la comunidad.

Artículo 3º - La Dirección implementará un sistema de remisión de material informativo sobre derechos humanos a todas las bibliotecas públicas rionegrinas y se metodizará su actualización permanente.

Artículo 4º - Los gastos que demande la presente Ley, serán atendidos con los fondos propios del Ministerio de Gobierno de la provincia.

Artículo 5º - El Poder Ejecutivo reglamentará la presente Ley.